



Superintendencia  
de Educación

ORD. 1DRJ N° 595 /

ANT.: Oficio Ord. N° 536, del 06 de octubre de 2016, de esta Dirección Regional.

REF.: N° 1574, del 05.10.2016.

MAT.: Adjunta Dictamen N° 29, del 27 de octubre de 2016.

Iquique, 02 NOV 2016

A : SR. ROBERTO FARIÁS ALIAGA  
REPRESENTANTE LEGAL SOSTENEDORA  
SOC. EDUC. HUMBERSTONE LTDA.  
COLEGIO HUMBERSTONE, R.B.D. N° 12.715-9

DE : SR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ DOERING  
DIRECTOR REGIONAL  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE TARAPACÁ.

Junto con saludarle, y en atención al documento señalado en el ANT., mediante el cual se solicita pronunciamiento formal en relación a lo dispuesto en la Ley N° 20.845, artículo 4° transitorio, y las rentas de arrendamiento de su local educacional, cúpleme informar a usted, que la Superintendencia de Educación, emitió un pronunciamiento oficial vía dictamen, por lo que éste servicio responde a los sostenedores de establecimientos educacionales, las distintas consultas que se han suscitado sobre la vigencia, requisitos y alcances de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales, en el marco de los cambios que introduce la Ley de Inclusión Escolar, especialmente en el artículo 4° transitorio.

En consecuencia, adjunto al presente documento, el Dictamen N° 29, del 27 de octubre de 2016, del Superintendente de Educación.

Se despide atentamente de usted,



JUAN CARLOS SÁNCHEZ DOERING  
Director Regional  
Superintendencia de Educación  
Región de Tarapacá

XAB/mof  
Distribución:  
- Sostenedor  
- Dirección Regional  
- Carpeta